

1 continuación: (a) José Marcelo Yáñez Moreno, casado,
2 ecuatoriano y domiciliado en La Libertad y (b) José Gonzalo
3 Yáñez Pérez, domiciliado en La Libertad. CLAUSULA
4 PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidas
5 anteriormente, han aprobado los siguientes estatutos de la
6 Compañía BODEGAS ALKOSTO S.A. CAPITULO PRIMERO:
7 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO DOMICILIO,
8 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El
9 nombre de la sociedad es BODEGAS ALKOSTO S.A.
10 ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad e la compañía es
11 ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la
12 compañía es dedicarse a la compra venta de productos
13 comestibles de primera necesidad, sea al por mayor o menor.
14 Al desarrollo y explotación agrícola en toda sus fases, desde el
15 cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del
16 país como del extranjero; A la instalación, explotación y
17 administración de supermercados; Al desarrollo y explotación
18 ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su
19 comercialización tanto nacional como internacional. La
20 industrialización y comercialización de productos agrícolas y
21 pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
22 La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y
23 lagos, como su comercialización. La instalación para la
24 producción de larvas de camarón y otras especies
25 bioacuaticas. La construcción de plantas procesadoras de
26 alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y
27 animal.; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
28 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

1 empaques, envasamiento o cualquier otra forma para la
2 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,
3 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación,
4 comercialización y hielo en todas sus forma. A la
5 industrialización procesamiento y comercialización del agua,
6 compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque,
7 embarcaciones mayores y menores y en generales a toda
8 clase de embarcaciones de navegación de mar, ríos, inclusive
9 de tipo unipersonal y deportiva, maquina y maquinarias para la
10 industria y la agricultura; aparato topográfico, instrumentos de
11 ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
12 cerámica y cordelería, madera y balsa ya sea como materia
13 prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios d
14 cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos y
15 usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el
16 uso domestico, industrial y comercial productos dietéticas; así
17 como de su materia prima; pinturas, productos de hierros,
18 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal
19 o vegetal, artículos de bienes para la actividad metal mecánica
20 y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones,
21 aviones, avionetas, helicópteros y demás fluviales para el
22 transporte de carga de pasajeros. A la industria maderera, al
23 secado de la madera, a la compra y venta, permuta y
24 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al
25 regimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda
26 clase obras civiles como edificios, viviendas, centros
27 comerciales, condominios, fabricas industriales, carreteras,
28 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos



1 y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y
2 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o
3 instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar,
4 diseño fabricación, importación, exportación y comercialización
5 de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
6 profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y
7 eléctricos, exportar comprar, vender y comercializar toda clase
8 de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos
9 médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso
10 humano, animal, reactivos de laboratorios, material de
11 curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y
12 muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo
13 especial contra incendio, subministros para bombeo, equipos
14 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
15 industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación
16 de ropa, nueva o usadas, tejidos hilados, calzados, joyas y
17 artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas,
18 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos
19 de vidrios y cristal, electrodomésticos, perfumes, maquinas y
20 maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario
21 de buques para servicios de practicajes en los distintos puertos
22 de la Republica del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en
23 varamientos, encalladura, incendios, remolques, transporte
24 marítimo y fluvial así como turísticos en toda la Republica del
25 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustible y
26 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en
27 bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y
28 terrestres. Prestar servicios portuarios tales como



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

000000005

1 arrendamientos de cabezales, montacargas estrobos
2 avituallamiento a los buques, transportes de tripulaciones,
3 abastecimientos de agua, combustible, tripulación
4 documentada y medios de mantenimientos y limpieza a bordo
5 de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos.
6 Selección y evaluación de personal, prestación de servicios
7 sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos
8 de especialidades y personal calificado en general. Orientación
9 de servicios de computación y procesamientos de datos con
10 equipos propios o alquilados. Fomentara el turismo nacional en
11 el Continente y en las Islas Galápagos como operadora de
12 turismo receptivo y el turismo internacional mediante la
13 instalación y administración de agencias de viajes hoteles,
14 hostería, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafetería,
15 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
16 mecánicos y demás correos paralelos, courier consolidados a
17 nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,
18 paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre a través
19 de terceros. A la auditoria Interna y Externa de empresas
20 supeditadas a la de compañía, Superintendencia de Bancos:
21 Ministerios de Finanzas, Aduanas y otras instituciones Públicas
22 y Privadas. A dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e
23 internacionales con organismos relacionados con la contraloría;
24 Auditorias y Finanzas, brindas asesoramiento técnico.
25 Administrativo; actualización de contabilidad publicitario a toda
26 clase de empresas. Contabilidades, venta de programas,
27 contables y financieros. Auditoria de medio ambiente,
28 ingeniería de proyectos, consultaría de proyectos ambientales.



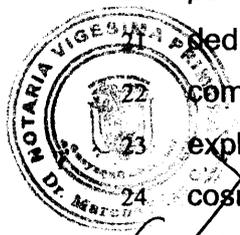
1 Asesoría en desarrollo e implementación de software, bancario,
2 comercial, industrial y demás asesoría en instalación de redes
3 de computadoras, asesoría programación y análisis de
4 sistemas, integrador de sistemas, proveedor de acceso de
5 Internet y diseño gráfico y programación de sitios web y página
6 web, distribución y venta de computadoras sus accesorios y
7 repuestos de software y hardware, servicios de publicación en
8 Internet, publicidad en general, Publicidad exterior como
9 letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y
10 demás; señalización interna; publicidad interior como
11 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar
12 servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico,
13 inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización
14 tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y
15 mantenimiento de aire acondicionado y sus partes, así como a
16 sus refacciones, para lo cual podrá dar servicios de
17 mantenimiento, igualmente a centrales de aire acondicionados
18 y podrá instalar y repararlas. A la publicación y comercialización
19 nacional e internacional toda clase de obra informativa,
20 científica, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
21 cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de
22 folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y
23 televisión ya sea con equipos propios o alquilados, de toda
24 clase de programas. A la instalación y mantenimientos de
25 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la Instalación
26 de boticas y comercialización de productos que se expenden
27 en la misma. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto
28 es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

1 de productos del mar, lagos, rios. Construcción y explotación
2 de toda clase de criaderos de especies bioacuaticas. A las
3 actividades propios de la minería en su mas amplia aceptación
4 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
5 explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e
6 industrialización, beneficios o concentración, fundición
7 transportación y comercialización de toda clase de minerales
8 de metales ferrosos y canteras y demás parámetros en el
9 desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo
10 adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y
11 fuera del país, a la transformación y comercialización de los
12 mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y
13 comercialización de gasolina, diesel, gas y mas derivados del
14 petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la
15 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,
16 accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de
17 iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así
18 como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier
19 evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que
20 permitan la comunicación de una persona con otra. También se
21 dedicara a la producción, preparación y aprovechamiento,
22 compra, experimentar, empacar, venta, distribución,
23 explotación e importación de toda clase de productos químicos,
24 cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinarios, equipos
25 médicos de diagnostico humano y/o veterinarios útiles de
26 oficina, bienes se expenden en ferretería. A la actividad
27 mercantil como comisionista, intermediaria, mandante,
28 mandataria, agente y representante de personas naturales y



1 jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de
2 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
3 compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante,
4 comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o
5 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
6 social. Podrá ejercer toda actividad, industrias, comercial y de
7 inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de
8 su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos o
9 contratos permitido por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- La
10 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de La
11 Libertad, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pero
12 podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la
13 Republica y aun fuera de ella. ARTICULO QUINTO.- El plazo
14 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
15 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
16 compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- El
17 capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de
18 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
20 Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero
21 uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil
22 seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
23 cada acción de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho
25 aun voto en las deliberaciones de la Junta General de
26 Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
27 proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones
28 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las

Dom.

Dom.

Cap.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. 4
DIAZ CASQUETE

1 firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General.

2 ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de

3 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la

4 compañía considerara como dueño de las acciones a quien

5 aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.

6 ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió, sustracción,

7 perdida o inutilidad de un titulo de acciones se observaran las

8 disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en

9 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO

10 SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y

11 REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.- La compañía

12 será gobernada por la Junta Nacional de Accionista y

13 administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, *Adm.*

14 El Gerente Comercial y el directorio cuando se organizare, a

15 quien tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y las

16 que señalen los estatutos. ARTICULO DECIMO.- La

17 Representación Legal de la Compañía estará a cargo del *Rt.*

18 Gerente General en todos sus negocios y operaciones.

19 CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.

20 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada

21 por los accionistas legalmente convocada y reunidos es la más

22 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones

23 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al

24 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la

25 compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda

26 convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito

27 por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y

28 con los requisitos que determine la Ley.- ARTICULO DECIMO



1 TERCERO.- El Comisario será convocado especial e
2 individualmente para las sesiones de la Junta General de
3 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento
4 de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo
5 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
6 accionistas se entenderá convocada y quedara validamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
8 territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se
9 encuentre presente o representada la totalidad del capital
10 social pagados y los accionistas acepten por unanimidad
11 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre
12 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
13 sesiones de Junta Generales de Accionistas celebrada
14 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
15 por todos los accionistas o sus representantes que concurran a
16 ellas bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
17 La Junta General no podrá considerarse constituida para
18 deliberar en primer convocatoria si no esta representada por
19 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
20 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
21 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.
22 Así se expresara en la convocatoria que se haga, para
23 establecer el quórum se tomara en cuenta la lista de
24 Accionistas presentes que deberán formular y firmar el
25 Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las
26 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
27 General se hará de conformidad a la Ley. ARTICULO DECIMO
28 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N^o 4
DIAZ CASQUETE

000000008

1 Junta Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
2 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
3 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
4 Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no
5 podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO
6 SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá
7 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
9 preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar
10 entre los puntos en el orden del Día, los estatutos
11 especificados en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo de
12 los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas
13 extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
14 General o el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, o
15 cuando lo solicitaren a este o aquel, uno o mas accionistas que
16 representen la cuarta parte del capital social.- ARTICULO
17 DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el
18 Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General
19 actuara como Secretario. De cada sesión se levantara un Acta
20 que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia
21 del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y
22 en caso de ausencia de ambos la persona que el efecto
23 designen los concurrentes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
24 Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta
25 General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del
26 capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO
27 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de
28 Accionistas (a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente



1 General, al Gerente Comercial y al Comisario, (b) Aceptar las
2 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
3 removerlos cuando estimen convenientes, (c) Fijar las
4 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
5 estimare convenientes, (d) Conocer los informes, inventarios,
6 balances y mas cuentas que el Gerente General someta
7 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
8 rectificación, (e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
9 haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la
10 formación del fondo de Reserva Legal de las sociedades, que
11 no podrá ser menor al porcentaje fijado en la Ley, (f) Ordenar
12 las formaciones de reservas Especiales de libre disposición, (g)
13 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
14 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
15 Comisario, (h) Reformar los presentes Estatutos, (i) Nombrar
16 cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
17 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo
18 de la Compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos
19 de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto.- ARTICULO
20 VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formara por lo
21 menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la
22 Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar
23 la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-
24 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE
25 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el
26 inventario del ejercicio económico respectivo y después de
27 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
28 Reserva Legal, de las Reservas Especiales que hayan sido



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

000000009

1 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
2 liquidas será distribuidos en la forma que resuelva en la Junta
3 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
4 Compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada
5 año.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y
6 LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos
7 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
8 efecto de la liquidación la Junta General nombrara un
9 liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente
10 General de la Compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO
11 CUARTO DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO
12 CUARTO.- El Directorio se integrara cuando así lo resuelva la
13 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
14 establecido en el literal i) del Artículo Vigésimo precedente y
15 será integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
16 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía,
17 elegido por la Junta General de la Compañía por el lapso de
18 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
19 Director no se requiere ser accionista de la Compañía.
20 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido
21 por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de
22 este por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio,
23 actuara como Secretario la persona que para tal cargo designe
24 el Directorio.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se
25 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
26 extraordinariamente cuando lo convoque el presidente
27 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo
28 menos dos Directores, Para la instalación se requerirá de la



1 mayoría numérica d la totalidad de sus miembros. Sus
2 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y
3 constaran en las Actas suscritas por el Presidente y Seeretario.
4 El Presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- ARTICULO
5 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
6 directorio (A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los
7 Administradores de la Compañía.- (b) Actuar como Organismo
8 de control.- (c) Conocer todos los Asuntos que sometan a su
9 consideración cualquiera de sus miembros.- (d) Autorizar la
10 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
11 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
12 Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
13 funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE
14 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE
15 COMERCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El
16 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionistas o no será
17 elegido por la Junta General por un periodo de cinco años,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y
19 el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la
20 Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años,
21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
22 VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía
23 tendrá las siguiente Atribuciones: (a) Presidir las reuniones o
24 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas.- (b) firmar los
25 títulos o Certificados d Acciones en unión del Gerente
26 General.- (c) Firmar conjuntamente con el Gerente General –
27 Secretario las Actas de las sesiones, (d) Orientar y dirigir los
28 negocios de acuerdo con las directrices del directorio y de la

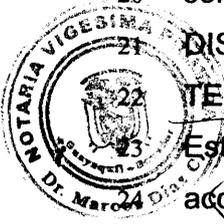


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000010

1 Junta General.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General
2 tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
3 compañía. Sus atribuciones son: (a) Ejecutar los actos y
4 celebrar contratos sin mas limitaciones que las establecidas en
5 los Estatutos, (b) Suscribir los Títulos de las Acciones de la
6 compañía conjuntamente con el presidente de ella, (c) Llevar el
7 libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y (d) Preparar
8 los informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos d
9 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogara
10 a este el Gerente Comercial con sus mismos deberes y
11 atribuciones.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente
12 Comercial actuara como coordinador del Gerente General y el
13 Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le
14 asignen, entre los cuales constara dirigir la política de
15 comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO DEL
16 COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta
17 General de Accionistas nombrar a un comisario el cual podrá
18 ser una persona extraña a la compañía y durara un año en el
19 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
20 serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO.-
21 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO
22 TERCERO.- Para proceder a las reformas de los presentes
23 Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o mas
24 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
25 Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen
26 introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General
27 con la mayoría prescrita por la Ley. CLAUSULA SEGUNDA.-
28 DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes



760
40
800

1 declaraciones: Que el Capital de la Compañía ha sido suscrito
2 en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el
3 Capital Social en un veinticinco por ciento.- CLAUSULA
4 TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones
5 es la siguiente: JOSE MARCELO YÁNEZ MORENO suscribe
6 setecientas Sesenta acciones, y JOSE GIONZALO YÁNEZ
7 PEREZ, suscribe cuarenta acciones.- CLAUSULA CUARTA.-
8 PAGO DELAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de
9 las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de
10 ellas en numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta
11 de Integración de Capital que se acompaña,
12 comprometiéndose a cancelar el saldo por cualquiera de los
13 medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse
14 desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
15 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar
16 todas y cada una de las diligencias necesarias para el
17 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
18 Anteponga y posponga: Usted, señor Notario, todas las demás
19 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
20 escritura. f) Illegible.- Abogado Jorge Flores Galárraga.-
21 Registro número dos mil cuatrocientos cuarenta.- Colegio de
22 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
23 consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la
24 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública,
25 para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega
26 documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por
27 mí el Notario en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban

000000011



V-012035

La Libertad, 24 de Junio de 2004.

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía BODEGAS ALKOSTO S.A., el valor de US\$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

YANEZ MORENO JOSE MARCELO	US\$ 190.00
YANEZ PEREZ JOSE GONZALO	10.00
TOTAL	US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


ING. NESTOR ARBOLEDA C.
SUBGERENTE AGENCIA LA LIBERTAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7013736

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FLORES GALARRAGA JORGE ENRIQUE

Fecha Reservación: 14/06/2004

PRESENTE:

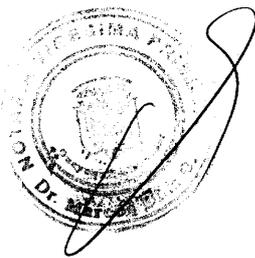
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BODEGAS ALKOSTO S.A.

Aprobado 3125883

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 12/09/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



00000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÍVILIZACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 120023120-5

JOSE GONZALO YANEZ PEREZ

15 DE OCTUBRE 1.932

SAQUISILI COTACACHI

174 340

SAQUISILI COTACACHI 1932



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÍVILIZACIÓN



CITADANIA No. 091000004-6

YANEZ MORENO JOSE MARCELO

GUAYAS SANTA ELENA SANTA ELENA LANGONA

12 DE OCTUBRE 1971

0210 00000 K

LA LIBERTAD 1971



ECUATORIANA V3333/11222

C/C YARAGLIA MARINA MORENO

PRIMARIA CARPINTERO

SEGUNDO S. YANEZ

CARMEN PEREZ

QUITO 01 DE MARZO 1.996

01 DE MARZO 1.998 mb.

V 378898



Yanez

5100011222

ESTUDIANTE

YANEZ PEREZ

YARAGLIA MARINA MORENO

QUITO 01 DE MARZO 1.996

01 DE MARZO 1.998 mb.

V 378898

REN 0210384

Gys



Yanez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0210

NUMERO

1200231205

CEDULA

YANEZ PEREZ JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

LA LIBERTAD

PARROQUIA

LA LIBERTAD

CANTON

LA LIBERTAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

134 - 0215

NUMERO

0910000046

CEDULA

YANEZ MORENO JOSE MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

LA LIBERTAD

PARROQUIA

LA LIBERTAD

CANTON

LA LIBERTAD

PRESIDENTE DE LA JUNTA





000000013

1 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto, conmigo el Notario Doy fe

3 DEL CANTON
4 GUAYAQUIL
5 Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

6 
7 **JOSE MARCELO YANEZ MORENO**

8 Ced. U. No. 120023120-5

9 C.V.No. 138-9218

10

11

12 
13 **JOSE GONZALO YANEZ PEREZ**

14 Ced. U. No. 091399394-6

15 C.V.No. 134-0215

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 04.G.IJ.0003765, dictada por la Especialista Jurídico Supervisor, el 6 de Julio del 2004, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BODEGAS ALKOSTO S.A, otorgada ante mí, el 24 de Junio del 2004.- Guayaquil, nueve de Julio del dos mil cuatro.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Se inscribió la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA BODEGAS ALKOSTO S.A. ; que contiene es-
ta escritura ; conforme a lo ordenado en la Re-
solución No. 04-G-IJ, 0003765 del Especialista Jurídico
Supervisor de la Superintendencia de Compañías -
No. ADRIANA MARIQUE NESSI DE AGUIRRE , el seis de



continúa

Julio del dos mil cuatro ; de folio No. 66 a fo-
lio No. 77 vta. ; con el No. 13 del Registro
de MERCANTIL INDUSTRIAL : y , anotado bajo el No.
630 del Repertorio .- La Libertad, a los diez -
días del mes de Julio del dos mil cuatro .- En-
comienda - S.A. -



[Handwritten Signature]
Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad
Roberto Ramirez Arrijo